



**VISTO:**

El Expediente N° CSF00020250000399, que contiene la Nota Informativa N° 000325-2025-CSF-DIRIS LE emitido por el Responsable del C.S. La Fraternidad, la Nota Informativa N° 001238-2025-RISH-DIRIS LE emitido por la Coordinadora General de la RIS Huaycan, y el Informe N° 000669-2025-ETGE-DIRIS LE; elaborado por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota Informativa N° 001238-2025-RISH-DIRIS LE, de fecha 31 de mayo del 2025, la Coordinadora General de la RIS Huaycan, remite la solicitud de fecha 29 de mayo del 2025 presentada por la servidora Nataly María RAMIREZ FLORES, personal del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con el cargo de Enfermera, quien labora en el C.S. La Fraternidad de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, sobre permiso de una hora por lactancia materna en el horario de ingreso de la jornada laboral para atender a su menor hijo Yorsh Anthony ROMERO RAMIREZ, nacido el 17 de marzo del 2025, para lo cual adjunta copia de su DNI del menor que acreditan el vínculo materno filial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, el Numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece, que "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 55 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; aprobado por la R.D. N° 411-2023-DG-DIRIS LE/MINSA, refiere que "*El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (01) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá*





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones”;*

Que, mediante Informe N°000669-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 08 de junio del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo opina favorablemente en otorgar una hora (1) diaria de permiso por lactancia materna a favor de la servidora Nataly María RAMIREZ FLORES, personal del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con el cargo de Enfermera en el C.S. La Fraternidad de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, el mismo que hará uso efectivo en el ingreso de la jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; y, en uso de las atribuciones contenidas en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - **OTORGAR**, una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna a favor de la servidora **NATALY MARÍA RAMIREZ FLORES**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con el cargo de Enfermera en el C.S. La Fraternidad de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, el mismo que se hará efectivo en el horario de ingreso de la jornada laboral, desde el 07 de junio del 2025 hasta el 17 de marzo del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la servidora CAS **NATALY MARÍA RAMIREZ FLORES**, al C.S. La Fraternidad de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 3°. - **DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VXP8WYU

